





# NOTIFICACION POR AVISO

Señor SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Calle 26 No 51-53 Bogotá de BOGOTA D.C. notificacionesactosadministrativos@cundinamarca.gov.co

Asunto: Notificación por Aviso del Auto 09 del 2023

**Ref.** Auto No. 09 de fecha 9 de 2023 "Por el cual se Libra Mandamiento de Pago Ejecutivo en Contra de la Señora **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**"

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo del Hospital Militar Central, y del artículo 568 del Estatuto Tributario nos permitimos realizar NOTIFICACIÓN POR AVISO del Auto No. 09 de fecha 9 de 2023 "Por el cual se Libra Mandamiento de Pago Ejecutivo en Contra de la Señora SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA"

En concordancia con el artículo 565 del estatuto tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 DE 2006 en concordancia con el artículo 69 del código contencioso administrativo, que dispone:

"articulo 69 **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Hospital Militar Central** 

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 1 de 3

CA-CORE-PR-01-FT-10 V1







En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.".(Subrayado fuera del texto original).

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente para el cumplimiento de los requisitos de la notificación por aviso se dispone:

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago en contra de la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, con C.C/Nit. 899.999.113, a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por las siguientes sumas de dinero:

VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOS PESOS M/CTE (\$ 20.180.002)

Más los intereses que se cobran para los créditos a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL a una tasa equivalente al 12% anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, y/o la indexación del capital, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de HOSPITAL MILITAR CENTRAL en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda No. 000017990128 a Nombre del Hospital Militar Central, o para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso realizado, las excepciones podrán presentarse al correo judicialeshmc@homil.gov.co o transversal 3 N° 49-02 Bogota d.c.

Con toda atención,

Dr. MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA

e funfunf #

Jefe (e) Oficina Asesora del Sector Defensa

**Hospital Militar Central** 

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 2 de 3

CA-CORE-PR-01-FT-10 V1







# Oficina Asesora Jurídica Funcionário Ejecutor del Cobro Coactivo

G G

Elaboro: Juan Manuel Murcia Eusse Abogado Contratista OFAJ

**Hospital Militar Central** 

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 3 de 3

CA-CORE-PR-01-FT-10 V1

# REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



## HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUTO No.0 9 DEL

10 g( JUN 2023

Por el cual se Libra Mandamiento de Pago Ejecutivo en Contra de SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

## EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA

En uso de sus facultades en especial las que le confieren la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial por la Resolución No.795 del 06 de septiembre de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio Id. 253405 De fecha 21 de Abril de 2023 la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación del Hospital Militar Central remitió a la Oficina Asesora Jurídica las facturas, título valor en las que consta obligación clara, expresa y exigible, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo en contra de La SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA identificada con C.C/Nit. 899.999.113 por valor de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOS PESOS M/CTE (\$ 20.180.002) Más los intereses por concepto de servicios de salud efectivamente prestadas.

Que el cobro de los servicios de salud, consta en las facturas que se relacionan a continuación y sobre las cuales se soporta con constancia de recibido así:

FACTURA	FECHA	VALOR INICIAL		SALDO	
FU190000022067	22/05/2019	\$	51.300	\$	51.300
FU190000030255	16/07/2019	\$	2.115.461	\$	2.115.461
FU200000018340	8/05/2020	\$	5.451.983	\$	5.451.983
FH200000010785	6/09/2020	\$	8.901.506	\$	8.901.506
FU200000031061	3/10/2020	\$	2.177.927	\$	2.177.927
FU200000032237	18/10/2020	\$	1.481.825	\$	1.481.825
			TOTAL	\$	20.180.002

Que las factura (s) de la referencia prestan merito ejecutivo y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**. Librar Mandamiento de Pago en contra de la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, con C.C/Nit. 899.999.113, a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOS PESOS M/CTE (\$ 20.180.002)

2. Más los intereses que se cobran para los créditos a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL a una tasa equivalente al 12% anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, y/o la indexación del capital, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de HOSPITAL MILITAR CENTRAL en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda No. 000017990128 a Nombre del Hospital Militar Central, o para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 0 9 JUN 2023

MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa Oficina Asesora Jurídica

Funcionario Ejecutor del Cobreo Coactivo

Elabora: Juan Manuel Murcia Eusse Abogado Contratista – OFAJ





